CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1148

Inirida – Guainia, 13 de AGOSTO de 2025 13 AGO 2025

Señor (a)
I.P.S. WAATA-PIAKAO S.A.S. NIT: 901.435.399-9
R/L: MAYER STIPHEN PARRA CORDOBA C.C. 19.002.149 DE INIRIDA
Tel. 3106136842
Dirección: Calle 18 No. 9 – 36, Barrio Comuneros
INÍRIDA - GUAINÍA
CORREO ELECTRÒNICO: mayer_113@hotmail.com

Ref: **ACEPTACION DE OFERTA DECRETO 1082 DE 2015 (ARTICULO 2.2.1.2.15.2 inciso 8)**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 8 del Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el departamento del Guainía, previa recomendación por parte del comité evaluador.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptacion junto con la oferta presentada dentro del Proceso de selección de Minima Cuantia, constituyen el contrato celebrado, asi mismo, con la publicacion de la presente comunicación de Aceptacion de oferta en el SECOP, el contratista quedara informado de la Aceptacion de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con la condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop - www.colombiacompra.gov.co; y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forma parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y PARAMETROS A POZOS SEPTICOS DE LAS SIGUIENTES I.E. FRANCISCO MIRANDA – PAUJIL, I.E. LA FUGA, JOSE EUSTACIO RIVERA – COMUNIDAD DE COCO DEL MUNICIPIO DE INIRIDA.
CONTRATANTE	GOBERNACION DEL GUAINIA
NIT	892099149-0
CONTRATISTA	I.P.S. WAATA-PIAKAO S.A.S.
NIT:	901.435.399-9
R/L:	MAYER STIPHEN PARRA CORDOBA
C.C. No.	19.002.149 DE INIRIDA
TELEFONO	3106136842
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DOMICILIO CONTRACTUAL	Calle 18 No. 9 – 36, Barrio Comuneros
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 63.250.000,00)

CLAUSULA 1. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato de Prestación de servicios, es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de inicio de este, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la

aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del acuerdo de partes. Legalización y ejecución.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico del objeto contractual. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido.

CLAUSULA 2. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que se suscribe, se imputará al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE	NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.6.22.01.0700.3.03.03.052.00.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	2025-1793	11/07/2025	($ 63.250.000)
VALOR TOTAL	SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($63.250.000)			

CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Departamento realizará UN (01) pago hasta el (90%) mediante acta de recibo parcial a la toma de muestras y entrega de informe técnico de las respectivas tomas y UN (01) pago por el DIEZ por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato entrega de informe de resultados de las muestras.

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones estipuladas en el presente contrato. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El servicio a contratar cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DETALLE	UND	CANT.
	CAPITULO 1: I.E. FRANCISCO MIRANDA – PAUJIL		
1,1	Toma y análisis de muestra residual domestica de dos (2) puntos (entrada y salida) con medición in situ de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.	UND	1,00
1,2	Monitoreo compuesto de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medición de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015	UND	2,00
1,3	Realizar medición de caudal con molinete a entrada y salida del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas por 12 horas en la I.E.	UND	2,00
	CAPITULO 2: I.E. LA FUGA		
2,1	Toma y análisis de muestra residual domestica de dos (2) puntos (entrada y salida) con medición in situ de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.	UND	1,00
2,2	Monitoreo compuesto de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medición de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015	UND	2,00
2,3	Realizar medición de caudal con molinete a entrada y salida del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas por 12 horas en la I.E.	UND	2,00
2,4	Transporte fluvial ruta Inírida - la fuga -Inírida, el cual incluye bote de 1-6 personas, Motor fuera de borda de 90 Hp y/o Superior, Motorista y combustible.	UND	1,00
	CAPITULO 3: JOSE EUSTACIO RIVERA – COMUNIDAD DE COCO		
3,1	Toma y análisis de muestra residual domestica de dos (2) puntos (entrada y salida) con medición in situ de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.	UND	1,00
3,2	Monitoreo compuesto de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medición de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015	UND	2,00
3,3	Realizar medición de caudal con molinete a entrada y salida del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas por 12 horas en la I.E.	UND	2,00

El alcance del contrato comprende la prestación de un servicio especializado para la toma, análisis e interpretación de muestras de aguas residuales domésticas provenientes de pozos sépticos ubicados en las Instituciones Educativas rurales: Francisco Miranda – sede Paujil, La Fuga y José Eustacio Rivera – Comunidad de Coco, en el municipio de Inírida, Guainía.

El contratista debe realizar:

- El muestreo puntual del afluente (entrada) y efluente (salida) de cada pozo séptico.

- El análisis de los parámetros exigidos por la Resolución 0631 de 2015, con fines de diagnóstico ambiental y sanitario.
- La entrega de informes técnicos con resultados analíticos y recomendaciones, de conformidad con los valores máximos permisibles establecidos para vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas a cuerpos de agua superficiales.

Parámetros mínimos a analizar (según Resolución 0631 de 2015, Art. 9):

AGUA RESIDUAL DOMESTICA PARAMETROS DE LA RESOLUCION 0631 DEL 2015			
Item	Parámetros	Metodo	cantidad
1	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	SM 5210 B; 4500	1
2	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	SM 5220 D	1
3	Sólidos Suspendidos Totales (SST)	SM 2540 C	1
4	Sólidos Sedimentables (SSED)	SM 2540 F	1
5	Grasas y Aceites	SM 5520 D	1
6	pH	SM 4500	1
7	Temperatura	SM 2550 B	1
8	COLIFORMES TOTALES	SM 9222 H	1
9	COLIFORMES FECALES	SM 9221 E	1
10	CONDUCTIVIDAD	SM 2510 B	1

Planificación del muestreo:

- Verificar ubicación y condiciones de acceso a cada pozo séptico.
- Coordinar con las autoridades educativas las fechas de visita.

Toma de muestras:

- Realizar muestreo compuesto o puntual, conforme al tipo de sistema y condiciones locales.
- Tomar muestras tanto del afluente (entrada) como del efluente (salida) del sistema séptico.
- Utilizar envases estériles y conservar la cadena de custodia de acuerdo con la norma técnica NTC ISO/IEC 17025.

Análisis en laboratorio:

- Realizar los análisis en un laboratorio propio o tercero que cuente con acreditación vigente o reconocimiento por la autoridad ambiental.
- Asegurar trazabilidad, validación de resultados y métodos normalizados.
- Incluir ficha técnica del sitio, resultados de cada parámetro comparados con los valores máximos permisibles de la Resolución 0631/2015.
- Análisis de cumplimiento o incumplimiento.
- Recomendaciones para operación, mantenimiento o mejora del sistema séptico.

Informe técnico por sede educativa:

- Incluir ficha técnica del sitio, resultados de cada parámetro comparados con los valores máximos permisibles de la Resolución 0631/2015.
- Análisis de cumplimiento o incumplimiento.
- Recomendaciones para operación, mantenimiento o mejora del sistema séptico.

Entrega:

Entregar Un (1) informe técnico impreso y digital en los que se incluya las 3 Sedes.

CLAUSULA 4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor estimado es de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 63.250.000,00)** incluido el IVA y los impuestos departamentales, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DETALLE	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/TOTAL
	CAPITULO 1 I.E. FRANCISCO MIRANDA - PAUJIL				$ 20.200.000,00
1,1	Toma y análisis de muestra residual domestica de dos (2)	UND	1,00	$	$ 7.600.000,00

	puntos (entrada y salida) con medición in situ de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.			7.600.000,00	
1,2	Monitoreo compuesto de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medición de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015	UND	2,00	$ 3.100.000,00	$ 6.200.000,00
1,3	Realizar medición de caudal con molinete a entrada y salida del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas por 12 horas en la I.E.	UND	2,00	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
	CAPITULO 2: I.E. LA FUGA				$ 22.850.000,00
2,1	Toma y análisis de muestra residual domestica de dos (2) puntos (entrada y salida) con medición in situ de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.	UND	1,00	$ 7.600.000,00	$ 7.600.000,00
2,2	Monitoreo compuesto de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medición de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015	UND	2,00	$ 3.100.000,00	$ 6.200.000,00
2,3	Realizar medición de caudal con molinete a entrada y salida del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas por 12 horas en la I.E.	UND	2,00	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
2,4	Transporte fluvial ruta Inírida - la fuga -Inírida, el cual incluye bote de 1-6 personas, Motor fuera de borda de 90 Hp y/o Superior, Motorista y combustible.	UND	1,00	$ 2.650.000,00	$ 2.650.000,00
	CAPITULO 3: JOSE EUSTACIO RIVERA – COMUNIDAD DE COCO				$ 20.200.000,00
3,1	Toma y análisis de muestra residual domestica de dos (2) puntos (entrada y salida) con medición in situ de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015.	UND	1,00	$ 7.600.000,00	$ 7.600.000,00
3,2	Monitoreo compuesto de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con medición de los parámetros establecidos en la resolución 0631 de 2015	UND	2,00	$ 3.100.000,00	$ 6.200.000,00
3,3	Realizar medición de caudal con molinete a entrada y salida del sistema de vertimientos de aguas residuales domesticas por 12 horas en la I.E.	UND	2,00	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
	VALOR TOTAL				$ 63.250.000,00

CLAUSULA 5. ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando de acuerdo con los criterios de calidad exigibles que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. El contratista garantizará los profesionales idóneos con la experiencia relacionada para el desarrollo del objeto del contrato y los traslados y logística necesaria para la ejecución del contrato.
3. El contratista garantizará los profesionales idóneos y con la experiencia relacionada para el desarrollo del estudio de aguas residuales no domesticas en las instituciones educativas establecidas en el objeto del contrato.
4. El contratista debe entregar la Caracterización Fisicoquímica y microbiológica de las Aguas Residuales no Domésticas Tratadas en las I.E. mencionadas en el objeto del contrato. (La cual debe ser Realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM.)
5. El contratista entregará la Interpretación de los resultados de laboratorio obtenidos a partir de la caracterización emitida por el mismo laboratorio en cargado de la caracterización del agua residual y del agua potable, así como de la caracterización microbiológica de los elementos y áreas de uso de las I.E. mencionadas en el objeto del contrato.
6. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.
7. Garantizar las normas de seguridad industrial para trabajadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.
8. Ejecular la actividad tanto en calidad, cantidad, como es tiempo, acorde a las especificaciones técnicas.
9. Presentar un informe final, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y los establecidos en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainía a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y físico.
10. Informar con la debida anticipación a la supervisión, sobre cualquier ajuste/modificación, que sea necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato, siempre que este no estuviera dentro de los términos inicialmente contemplados.
11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.

12. El contratista deberá anexar registro fotográfico a color de las actividades ejecutadas en el cual se pueda evidenciar las condiciones técnicas de las actividades ejecutadas, esto con el fin de dejar soporte para el informe de cobro y la aprobación de la debida liquidación.
13. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. sección segunda "Afiliación, Cobertura y pago de aportes de las personas vinculadas a través de contratos de prestación de servicios", así como el desarrollo e implementación gradual de lo previsto en el decreto 1111 del 27 de marzo de 2017.
14. Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Con el objeto de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las obligaciones que adquirirá el contratista:

1. Garantizar la entrega de los elementos bajo todas las normas de legalidad.
2. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
6. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
7. Solicitar ante la Interventoría y/o Supervisión las modificaciones pertinentes (aclaratorias, adición, prórroga, prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma.
8. Presentar un informe con cada pago parcial, el mismo debe incluir soporte de ejecución de las actividades realizadas.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos establecidas dentro de este estudio previo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
14. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
15. Radicar factura en los términos de ley, especificando cada uno de los servicios del alcance del objeto contractual con sus respectivos valores unitarios y totales.
16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad o irregularidad derivada en el desarrollo del objeto contratado.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
18. Disponer del personal necesario para el servicio requerido en el lugar donde lo estipule la supervisión.
19. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
20. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución post-contractual del proceso, incluido el trámite de pago.
21. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado.
22. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
7. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

CLAUSULA 8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
En cualquier momento que se demuestren retrasos en la ejecución del proceso, imputables al contratista, implicaran la imposición de una multa de la siguiente manera:

Si el retraso existente corresponde entre 1 y 5 días en la ejecución se aplicará el (1%) del valor total del contrato.

Por cada día de retraso adicional, se aplicará el 0.1% diario del valor total del contrato.

La multa procederá sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución de mora.

En ningún caso, el valor total de las multas por retrasos menores podrá superar diez (10) días calendario. De superarlo, la Gobernación del Departamento del Guainía podrá declarará la caducidad del mismo, en los términos establecidos en el pliego de condiciones y en la ley.

El Contratista autoriza al departamento para que descuente, los valores correspondientes a las multas por incumplimiento o retraso menor, una vez los mismos se causen pago parcial o liquidación inmediatamente siguiente al hecho que genero la sanción. De no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Gobernación Departamental del Guainía podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

CLAUSULA 9. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO O RETRASO MAYOR
No existirá multa mayor sino declaratoria de caducidad una vez superados los trámites y multas menores impuestas en el literal anterior.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre entregar la totalidad del servicio del contrato en perfecto estado de funcionamiento dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, La Gobernación Departamental del Guainía podrá acordar con el contratista, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentre pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

CLAUSULA 10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación Departamental del Guainía podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza al Departamento a descontarle, de as sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Gobernación Departamental del Guainía podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la ley 1474 articulo 86

El acto administrativo, además declarara el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

CLAUSULA 11. CADUCIDAD. La Entidad Estatal, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumpliniento de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con El inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada

Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Estatal, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones".

CLAUSULA 12. REPERCUSIONES LABORALES. El futuro contratista seleccionado se obliga a título de contratista independiente; El Departamento del Guainía, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, entre otros.

Clausula 13. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener libre al Departamento del Guainía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Clausula 14. CESIONES. El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previa aceptación de la cesión.

Clausula 15. LIQUIDACION. Posterior a la suscripción del acta de terminación y/o acta de entrega definitiva del objeto contratado o certificado final de cumplimiento por parte del supervisor, las partes deben liquidar el contrato, siempre y cuando se refiera a un contrato de tracto sucesivo (No obligatorio para los contratos de ejecución instantánea), conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En caso que el contratista se oponga o no exista acta de terminación y/o acta de entrega definitiva del objeto Contratado o certificado final de cumplimiento por parte del Supervisor, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Clausula 16. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

Clausula 17. GARANTIAS:

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO DE GUAINÍA** garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad Civil Extracontractual	X		1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV	Duración del contrato

Clausula 18. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la página del Sistema Único de Contratación -SECOP-, página www.colombiacompra@gov.co.

Clausula 19. TERMINACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria Jurídica y de Contratación, procederá a suscribir el acta de terminación del contrato, la cual deberá ir firmada por las partes.

Clausula 20. EJECUCION:
a) Perfeccionamiento.
b)Registro presupuestal.
c)Constitución de las garantías y Aprobación de las mismas por parte de la Gobernación.
d)Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata será quien, quien ejercerá la supervisión, quien designe por escrito el ordenador del gasto, el cual representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato

Se suscribe en Inírida – Guainía, a los (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

13 AGO 2025

MARTÍN ALONSO GARCÍA LOAIZA
Gobernador del Departamento del Guainía (E)

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO:	FABIOLA CARRILLO ALMEIDA	Abogada Contratista Secretaría Jurídica y Única de Contratación	
REVISÓ:	NORMA MILENA VALENCIA ROA	Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación	
REVISÓ COMPONENTE JURIDICO:	JOSE ISIDRO PARDO MALAGON	Abogado Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación	
APROBÓ:	FRANCISCO NICOLÁS CAMACHO HERNÁNDEZ	SECRETARIA JURÍDICA Y ÚNICO DE CONTRATACIÓN	